

Expediente No. 11001-4-19-2190

RESOLUCIÓN No. 11001- 4-19-2518 DEL 30 DE JULIO DE 2019

"Por la cual se autoriza el cambio del Constructor Responsable y se concede prórroga a la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, expedida por la suscrita Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (actual) en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.".

**LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ
Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, el Decreto Distrital 415 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el 15 de junio de 2017, este Despacho, expidió Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399, para el predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (Actual) de la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C.; acto administrativo que quedó ejecutoriado el 25 de julio de 2017.

Que en la mencionada de Licencia de Construcción figura como Constructor Responsable el Arquitecto JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.315 y Matrícula Profesional No. 2570066750CND.

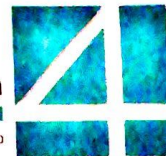
Que BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, representada legalmente por el señor JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.315, en calidad de administradora del predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (Actual) en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., según Acta de entrega del 24 de junio de 2015 suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría Distrital de Educación, presentó solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción referida, mediante radicación No. 11001-4-19-2190 del 18 de julio de 2019.

Que igualmente con la petición mencionada se solicitó el cambio de Constructor Responsable por el Ingeniero Civil CÉSAR RAÚL GONZALEZ ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.998 y Matrícula Profesional No. 52202280021NRÑ, cuyas copias se anexan al expediente.

Que el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción es procedente, ya que el mencionado profesional acreditó la experiencia exigida en la Ley 400 de 1997 y aceptó la designación.

Que el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:





Expediente No. 11001-4-19-2190

RESOLUCIÓN No. 11001- 4-19-2518 DEL 30 DE JULIO DE 2019

"Por la cual se autoriza el cambio del Constructor Responsable y se concede prórroga a la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, expedida por la suscrita Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (actual) en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.."

"(...) Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra."

Que el Ingeniero CÉSAR RAÚL GONZALEZ ERAZO, antes identificado, actuando en su calidad de Constructor Responsable, aportó certificado de inicio de obra, como consta en documento presentado ante este Despacho el día 18 de julio de 2019.

Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada se realizó el 18 de julio de 2019; es decir, dentro del término legal anterior al vencimiento de la misma.

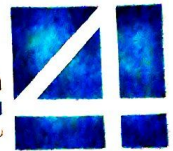
En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el cambio del Constructor responsable, aprobado en la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, designando como tal al Ingeniero CÉSAR RAÚL GONZALEZ ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.998 y Matricula Profesional No. 52202280021NRÑ.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, quien administra y custodia el predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (Actual) en la Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., la prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, por un término adicional de doce (12) meses.





Expediente No. 11001-4-19-2190

RESOLUCIÓN No. 11001- 4-19-2518 DEL 30 DE JULIO DE 2019

"Por la cual se autoriza el cambio del Constructor Responsable y se concede prórroga a la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, expedida por la suscrita Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la KR 106 B 151 C 92 (actual) en la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.".

PARÁGRAFO 1: La prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, **se extiende hasta el 25 de julio de 2020.**

PARÁGRAFO 2: Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor responsable el Ingeniero Civil CÉSAR RAÚL GONZALEZ ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.998 y Matricula Profesional No. 52202280021NRÑ.

ARTÍCULO TERCERO: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399 del 15 de junio de 2017, se mantienen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 016 de 2013), dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana No. 4

FECHA DE EJECUTORIA:

Revisó: Félix Bonilla Eslava – Director Jurídico
Elaboró: Julián Camilo Mendoza Castañeda – Abogado

CURADURÍA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 17-4-0399

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 JUN. 2017 FECHA DE EJECUTORIA: 25 JUL. 2017 VIGENCIA: 25 JUL. 2019

KR 106 B 151 C 92 (ACTUAL)

No. DE RADICACIÓN: 17-4-0511 PÁGINA: 1

FECHA DE RADICACIÓN: 15-Mar.-2017

La Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato: NA, localizado en la dirección KR 106 B 151 C 92 (ACTUAL) - Chip: AAA0208CYFT - Matricula Inmobiliaria: 50N20550756 de la localidad de Suba - PARA UNA (1) EDIFICACIÓN EN UN (1) PISO CON USO DOTACIONAL EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL (Preescolar) CON 180 ALUMNOS, DOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS (1 PRIVADO Y 1 PARA VISITANTES, CON CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y SEIS (6) CUPOS PARA BICICLETAS. SE APRUEBA EL CERRAMIENTO SEGUN CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO TIPO CED M 72 Titulares: en calidad de Propietario BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL NIT 89999061-9 Representante Legal PADILLA ARIZA JOHNNY EDWARD cc 79541315 Constructor responsable: PADILLA ARIZA JOHNNY EDWARD con CC 79541315 Mat: 2570066750CND. Urbanización: FONTANAGRANDE, Manzana: ÚNICA Lote(s): EQUIPAMIENTO COMUNAL, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004 a. UPZ No: 27 (Suba)

b. SECTOR NORMATIVO: 3 c. USOS: UN d. EDIFIC.: UN

e. AREA ACTIVIDAD: URBANA INTEGRAL f. ZONA: RESIDENCIAL

g. TRATAMIENTO: DESARROLLO h. MODALIDAD: NORMAL

1.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No

1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: LACUSTRE-300

2. ANTECEDENTES

No. Radicación	Acto Administrativo	Trámite	Fecha Expedición	Fecha Ejecutoria
0441954	RES 05-4-0126	Licencia de Urbanismo	14-Mar.-05	14-Mar.-05
0441954	RES 05-4-0686	Corrección del Texto de la Licencia	29-Sept.-05	03-Oct.-05
0630760	RES 06-3-0760	Modificación Licencia (vigente) de Urbanismo	13-Dic.-06	21-Dic.-06
0630760	RES 07-3-0122	Corrección del Texto de la Licencia	01-Feb.-07	01-Feb.-07
07-3-0236	RES 07-3-0016	Prórroga de Licencia de Urbanismo	12-Mar.-07	15-Mar.-07
08-3-0471	RES 08-3-0179	Licencia de Urbanismo	30-Abr.-08	20-May.-08
10-3-0653	RES 10-3-0141	Prórroga de Licencia de Urbanismo	09-Abr.-10	26-Abr.-10
11-3-0029	RES 11-3-0150	Modificación Licencia (vigente) de Urbanismo	11-Mar.-11	17-Mar.-11
11-3-0029	RES 11-3-0783	Corrección del Texto de la Licencia	12-Sept.-11	12-Sept.-11

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PREESCOLAR FONTANA GRANDE PORTAL DE LOMBARDÍA

3.2. USOS

DESCRIPCIÓN USO

Dot. Equipamiento Colectivo - Educativo

Sistema: Loteo Individual

3.2. ESTRATO: NA

3.3. ESTACIONAMIENTOS

PRIV / RESID. VISIT / PÚBLICOS Sec. Demanda: C

1 1 Bicycles:6

1 1 Depósitos:0

Motos:0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	ÁREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	4. VIVIENDA VIP
LOTE	2.381,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	No. unidades: 0
SÓTANO (S)	25,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Área (m2): 0
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto.
PRIMER PISO	1.399,35	1.425,23	0,00	1.425,23	0,00	0,00	0,00	1.425,23	
PISOS RESTANTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO	1.425,23	1.425,23	0,00	1.425,23	0,00	0,00	0,00	1.425,23	
LIBRE PRIMER PISO	982,34								
				1.425,23	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			102,68	

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES: 1

b. ALTURA MAX EN METROS: 4,50

c. SÓTANOS: 1

d. SEMISÓTANO: NO PLANTEA

e. No. EDIFICIOS: 1

f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION: No

g. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.: No

h. ÍNDICE DE OCUPACIÓN: 0,59

i. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0,60

5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN % Mts

ZONAS RECREATIVAS NO SE EXIG 0

SERVICIOS COMUNALES NO SE EXIG 0

ESTACIONAM. ADICIONALES NO SE EXIG 0

5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

3,31 - 4,80 MTS POR KR 106 B

3,08 - 5,48 MTS POR CL 152 A

b. CERRAMIENTO

Altura: 2,50 (Tipo CED) mts - Longitud: 102,68 mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0,00

5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO

CONTRA PREDIOS VECINOS 3,00 Terreno

CONTRA PREDIOS VECINOS 5,10 Terreno

5.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN: LOSA MACIZA CON VIGAS

TIPO DE ESTRUCTURA: MUROS DE CONCRETO D

MÉTODO DE DISEÑO: RESISTENCIA ÚLTIMA

GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES: Superior

FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE: No

MODAL: Si

OTROS:

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (7) / Cert. Const Título J y K NSR-10 (1) / Cert. Constructor Elem No Estruct (1) / Estudios de Suelos (1) / Anexos suelos (1) / Memoria de Cálculo (2) / Anexos memorias de cálculo (4) / Planos Estructurales (18)

7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Área y linderos del proyecto según títulos de propiedad y plano urbanístico. El cerramiento aprobado corresponde al indicado en la Cartilla de Mobiliario Urbano denominado "Cerramiento tipo CED M 72". Cuenta con oficio 2014EE17854 del 23 de diciembre de 2014 de la Subdirección de Registro Inmobiliario sobre la certificación del predio como bien de uso público. Cuenta con oficio 20161000138311 del 23 de septiembre de 2016 de la Subdirección de Registro Inmobiliario sobre la viabilidad para solicitud de la licencia de construcción. El defensor del Espacio Público firma la solicitud de licencia en condición de representante legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito a través del Anexo al formulario de solicitud de licencia. Según lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matricula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Reposa en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución N° 90708 de 2013, artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtenerse el consentimiento de la Secretaría de Urbanismo.

**8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.**

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015.)

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra nueva o Reconocimiento de la existencia de la edificación, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 5 Decreto 1077 de 2015.)

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8 Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.)

Dar Cumplimiento por parte del constructor responsable a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de la construcción Sismo Resistente NSR10 (Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 numeral 10). Especialmente en el diseño de elementos no estructurales, aspectos medios de evacuación, vidrio y protección contra incendios en edificaciones en títulos A, J, K de la NSR 10 títulos A 1.5.3.2, J 1.1.3 y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la micro zonificación sísmica de Bogotá.

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU)